

6
ESCRITURA NUMERO: 1667

TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES QUE
OTORGA Leonardo Benigno
Polo y Sra

A FAVOR DE Gerardo Mario
Leonardo Polo y otros.

Cuántia \$. 30.000

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a quince de Junio del dos mil siete, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen por una parte el señor Leonardo Benigno Polo Eljuri en calidad de TRADENTE, en junta de su cónyuge señora Enma Lía Vega Arriaga, y, por otra parte, los señores: doctor GERARDO MARIO LEONARDO POLO VEGA, MARIA ALICIA POLO VEGA DE CRESPO, JORGE PATRICIO POLO VEGA, JAIME FERNANDO POLO VEGA y JUAN PABLO POLO VEGA, casados, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: M I N U T A . Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas del Protocolo a su cargo, sirvase insertar una que contenga la Transferencia de Participaciones por Donación y Reserva de Usufructo dentro de la Compañía de responsabilidad limitada "AUSTROROSAS CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: Primera.-

INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte, el señor Leonardo Benigno Polo Eljuri en calidad de **TRADENTE**, en junta de su cónyuge señora Enma Lia Vega Arriaga, ésta última que lo hace a fin de dar cumplimiento a lo impuesto en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil; y, por otra parte, los señores: doctor GERARDO MARIO LEONARDO POLO VEGA, MARIA ALICIA POLO VEGA DE CRESPO, JORGE PATRICIO POLO VEGA, JAIME FERNANDO POLO VEGA y JUAN PABLO POLO VEGA, en su calidad de **ADQUIRENTES**, por sus propios derechos. Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, y capaces ante la Ley para contratar libremente; Segunda.- **OBJETO:** Que, mediante acto entre vivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, por el presente instrumento, el tradente señor Leonardo Benigno Polo Eljuri con el consentimiento de su cónyuge señora Enma Lia Vega Arriaga, proceden mediante donación por acto entre vivos, de forma gratuita e irrevocable, imputable a las legítimas, a la transferencia de participaciones a favor de sus hijos doctor GERARDO MARIO LEONARDO POLO VEGA, MARIA ALICIA POLO VEGA DE CRESPO, JORGE PATRICIO POLO VEGA, JAIME FERNANDO POLO VEGA y JUAN PABLO POLO VEGA, dentro de la compañía "AUSTROROSAS CIA. LTDA." transfiriendo a cada uno de los **ADQUIRENTES-DONATARIOS** seis mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, importando un total de treinta mil participaciones. Tercera.- Para los fines legales consiguientes, los otorgantes de la

presente escritura, declaran: a.) Que la Compañía "AUTROROSAS CIA. LTDA" se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo Suplente del Cantón Cuenca, Graciela Vintimilla de Vázquez, en fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y seis; e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número ciento treinta y ocho, el veinte y uno de mayo del mismo año. En fecha diez de diciembre de dos mil cuatro, mediante escritura pública autorizada por el Dr. Rubén Vintimilla B., Notario Segundo de Cuenca, se otorgó un instrumento que contiene el aumento del capital social y la reforma de sus estatutos sociales, misma que fuere inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número veinte y cuatro, el día diez y siete de enero de dos mil cinco. b.) Para efectuar la presente transferencia de participaciones existe el consentimiento unánime del capital social de la Compañía. c.) Que se ha cumplido con el requisito impuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, conforme así consta del certificado conferido por el señor Gerente y representante legal de la sociedad, el mismo que se transcribe como documento habilitante de la presente escritura; d.) Que a fin de dar cumplimiento por lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, interviene la cónyuge del socio donante señora Enma Lia Vega Arriaga, quien da su expreso consentimiento el cual en derecho se requiere para realizar la presente donación. e.) Que, se ha dado cumplimiento a lo impuesto en el Artículo mil cuatrocientos diez y siete del Código Civil, para lo cual se insertará como habilitante la Insinuación respectiva para donar. Y, f.) El TRADENTE, señor Polo Eljuri, se reserva de por vida el derecho de usufructo sobre las

participaciones que se transfieren mediante donación. Cuarta.-
ACEPTACION: Los adquirentes aceptan y se dan por notificados
con la presente donación que contiene la transferencia de
participaciones sociales en la compañía AUSTROROSAS CIA.
LTDA., por haber sido la misma otorgada en su favor. Quinta.-
CUANTIA: La cuantia es por la suma de treinta mil dólares.
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f)
Dr. Luis Mario Vázquez Murillo. *ABOGADO Matricula mil
doscientos.. Col. Azuay.* Hasta aquí la minuta que se agrega.

A CONTINUACIÓN

EL DOCUMENTO

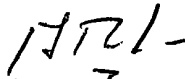
HABILITANTE

CERTIFICADO

La Junta Universal de Socios de la Compañía "AUSTROROSAS CIA. LTDA.", en sesión llevada a cabo el día 10 de mayo del 2007, con el consentimiento unánime del capital social, autorizó al socio señor LEONARDO POLO ELJURI, la transferencia de treinta mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que le corresponden como socio dentro de la compañía, a favor de los socios Dr. Mario Leonardo, María Alicia, Jorge Patricio, Jaime Fernando y Juan Pablo Polo Vega, todo en la forma y condiciones que se establezcan en el respectivo contrato.

El presente certificado se lo confiere de conformidad con lo prescrito en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Cuenca, 10 de mayo del 2007.



Fernando Polo Vega
GERENTE

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una que contiene una autorización para la celebración de un contrato de donación de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera.- INTERVINIENTES: Comparecen a solicitar la presente insinuación los cónyuges LEONARDO BENIGNO POLO ELJURI y ENMA LIA VEGA ARRIAGA. Ecuatorianos, mayores de edad, cónyuges entre sí, domiciliados en esta ciudad de Cuenca y hábiles ante la Ley para la celebración de todo acto o declaración de voluntad;

Segunda.- ANTECEDENTES: Que, la sociedad cónyugal habidad y existente entre los cónyuges Polo-Vega, es propietaria entre otros bienes, de los siguientes:

a) Treinta mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía de responsabilidad limitada denominada AUSTROROSAS CIA. LTDA.; b) Treinta y cuatro millones ochenta mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, dentro de la compañía MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DECORACION C. LTDA. MACOYDE; c) Doscientas cuarenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una dentro de la compañía INMOBILIARIA LELICO S.A.; y, d) El 30% de derechos y acciones singulares sobre un bien inmueble en un predio rústico y la construcción existente ubicado en el sector de Llayzhatan, parroquia Jadán, cantón Gualaceo, Predio que posee los siguientes linderos generales: Por el norte, con propiedad de herederos de Rosa Elena Jara Guillén; por el Sur, con terrenos de Roberto Jerves; por el Este, con la quebrada de Chaquilcay; y, por el Oeste, terrenos adjudicados por el IERAC a los Huasipungueros antes, en la actualidad una carretera, predio que tiene una cabida aproximada de 20 hectáreas.

Siendo voluntad de los comparecientes el proceder a la donación por acto entre vivos de forma gratuita e irrevocable, imputable a la legítima, de estos bienes, a favor de su hijos DR. GERARDO MARIO LEONARDO, MARIA ALICIA, JORGE PATRICIO, JAIME FERNANDO y JUAN PABLO POLO VEGA.

Tercera.- AUTORIZACION: Con los antecedentes dejados expuestos y con fundamento en el Art. 1417 del Código Civil y Art. 18 de la Ley Notarial, concurrimos ante Usted, señor Notario a solicitar se sirva en autorizar la donación de las participaciones sociales, de los títulos valores y de los derechos y acciones antes enunciados.

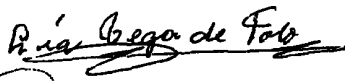
Cuarta.- DECLARACIONES: Se servirá en aceptar la declaración juramentada de los intervinientes, así como de dos testigos en el sentido de que los cónyuges Polo-Vega tenemos bienes suficientes para nuestra congrua sustentación.

Quinta.- CUANTIA: La cuantía es indeterminada.

Sirvase usted señor Notario, insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

Atentamente,


Leonardo Benigno Polo Eljuri

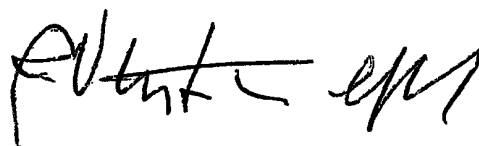
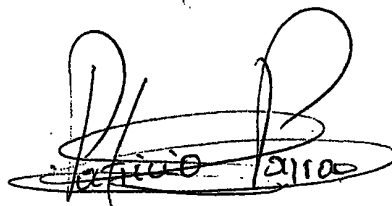
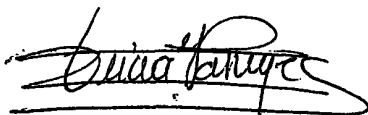
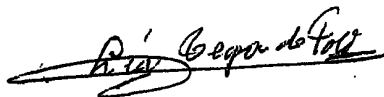

Enma Lia Vega Arriaga


Dr. Luis Mario Vázquez Murillo
ABOGADO Mat. 1200 Col. Azuay

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte y dos días del mes de mayo del dos mil siete, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo del cantón comparecen los cónyuges LEONARDO BENIGNO POLO ELJURI Y ENMA LIA VEGA ARRIAGA, a quien de conocerles doy fe, acompañados de los testigos señores ALICIA MARIA VIDAL PESANTEZ Y EDGAR PATRICIO PARRA AUQUILLA, bajo juramento y respondiendo al interrogatorio antes formulado manifiesta que los donantes quedarán con bienes suficientes para su subsistencia.- Los cónyuges Polo - Vega, son propietarios entre otros de treinta mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía de responsabilidad limitada denominada AUSTROROSAS CIA. LTDA., b) treinta y cuatro millones ochenta mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, dentro de la compañía Materiales de construcción y decoración C. Ltda., MACOYDE, c) doscientas cuarenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una dentro de la compañía INMOBILIARIA LELICO S.A., y, d) El treinta por ciento de derechos y acciones singulares sobre un bien inmueble en un predio rústico y la construcción existente ubicado en el sector de Llayzhatan, parroquia Jadán, cantón Gualaceo, predio que posee los siguientes linderos generales: Por el norte, con propiedad de herederos de Rosa Elena Jara Guillén, por el Sur, con terrenos de Roberto Jerves, por el Este, con la quebrada de Chaquilcay, y, por el Oeste, terrenos adjudicados por el IERAC a los Huasipungueros antes, en la actualidad una carretera, predio que tiene una cabida aproximada de veinte hectáreas.

Que, constando estos antecedentes, para los efectos previstos en el Artículo siete, numeral once de la Ley Notarial, reformada bajo juramento, declaramos que es nuestra intención donar a nuestros hijos DR. GERARDO MARIO LEONARDO, MARIA ALICIA, JORGE PATRICIO, JAIME FERNANDO Y JUAN PABLO POLO VEGA, las participaciones y el inmueble antes descritos.

Por su parte, los testigos antes mencionados, bajo juramento y respondiendo al interrogatorio antes formulado manifiestan que los donantes quedarán con bienes suficientes para su subsistencia. Los cónyuges LEONARDO BENIGNO POLO ELJURI Y ENMA LIA VEGA ARRIAGA bajo juramento declara que al hacer la donación a sus hijos, manifiestan que quedan con medios suficientes necesarios para su subsistencia. El Señor Notario considerando los antecedentes antes expuestos concede a los cónyuges LEONARDO BENIGNO POLO ELJURI Y ENMA LIA VEGA ARRIAGA la insinuación judicial para que haga la donación a favor de sus hijos las participaciones y el inmueble que consta anteriormente en esta acta.- Esta acta notarial servirá de suficiente documento habilitante para realizar la donación, de acuerdo con la disposición que se ha invocado y, además dará por cumplida la exigencia prevista por el Artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil.- Leída esta acta a los comparecientes se ratificaron en su contenido y para constancia firman, en unidad de acto, conmigo el notario, que certifica.-



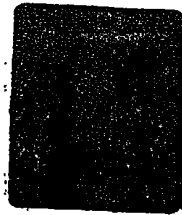
Dr. Rubén Dintimilla R

Notario 29



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 010033054-7
LO ELJURI LEONARDO BENIGNO
UAY7 CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
NOVIEMBRE 1928
001-1 0210 01255 M
UAY7 CUENCA
BRARID 1928

[Signature]



ECUATORIANA***** E333313222
CASADO EMMA LIA VEGA
PRIMARIA COMERCIANTE
LUIS M POLO
ZOILA ELJURI
CUENCA
31/01/2003
31/01/2015
REN 0115143
Azy

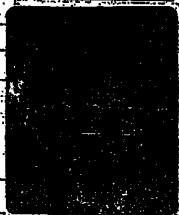
[Signature]



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010033055-4
VEGA ARRIAGA EMMA LIA MARIA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
05 ENERO 1930
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 0004 00022 F
AZUAY7 CUENCA
SAGRARIO 1930

[Signature]



ECUATORIANA***** V4343V4222
CASADO LEONARDO POLO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS VEGA
TERESA ARRIAGA
CUENCA
31/01/2003
31/01/2015
REN 0115129
Azy

[Signature]



PULGAR DERECHO

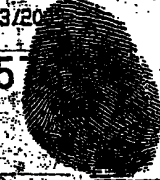
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010295790-9
PARRA AUGUILLA EDGAR PATRICIO
AZUAY/CUENCA/MULTI /MULTI/
07 NOVIEMBRE 1970
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003 0062 00110 M
AZUAY7 CUENCA
MULTI /MULTI/ 1970

[Signature]



ECUATORIANA***** E333311221
CASADO CARMEN LIGIA BONILLA FAREAN
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS MARIO PARRA MOLINA
MARIA DOLORES AUGUILLA MARVAEZ
CUENCA
13/03/2003
13/03/2015
REN 01455
Azy

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010174528-9
VIDAL PESANTEZ ALICIA MARIA
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
06 FEBRERO 1962
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 0021 0133 00581 F
AZUAY7 CUENCA
SAGRARIO 1962

[Signature]



ECUATORIANA***** E133311122
CASADO GABRIEL LEONARDO REYES BERMEO
SECUNDARIA SECRETARIA
JULIO TOBIAS VIDAL
HUMBERTINA PESANTEZ
CUENCA
05/09/2005
05/09/2017
REN 0382640
Azy

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 010033054-7
LD ELJURI LEONARDO BENIGNO
UAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
NOVIEMBRE 1928
001-1 0210 01255 M
UAY/CUENCA
GRARIO 1928

ECUATORIANA***** E333313222
CASADO EMMA LIA VEGA
PRIMARIA COMERCIANTE
LUIS M POLO
ZOLA ELJURI
CUENCA
31/01/2003
31/01/2015
REN 0115143
Azy

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010033055-4
VEGA ARRIAGA EMMA LIA MARIA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
05 de ENERO 1930
001-1 0004-00022 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1930

Ra. b. de Polo

ECUATORIANA***** V4343V4222
CASADO LEONARDO POLO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS VEGA
TERESA ARRIAGA
CUENCA
31/01/2003
31/01/2015
REN 0115129
Azy

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010087156-5
POLO VEGA BERARDO MARIO LEONARDO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
09 de FEBRERO 1953
001-1 00269 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1953

ECUATORIANA***** E333312222
CASADO LAURA CECILIA TORRES PENA
SUPERIOR MEDICO
LEONARDO POLO ELJURI
CAR VEGA ARREAGA
CUENCA
20/03/2003
01/03/2015
REN 0149172
Azy

PULGAR DERECHO



CIUDADANIA 010089594-5
 POLO VEGA MARIA ALICIA
 30 ABRIL 1.954
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 01 1 148 00884
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 54

Maria Alicia Polo Vega

EQUATORIANA***** E433313222
 CASADO ESTEBAN JOSE CRESPO CORDERO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 LEONARDO POLO ELJURI
 LIA VEGA ARRIAGA
 CUENCA 11-05-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1482964

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010120414-7
 POLO VEGA JORGE PATRICIO
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 18 DICIEMBRE 1955
 REG. CIVIL 005-0056 02728 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1955



EQUATORIANA***** E433312222
 CASADO MARIA PATRICIA DOMOSO CORDERO
 SUPERIOR COMERCIANTE
 LEONARDO POLO ELJURI
 LIA VEGA ARRIAGA
 CUENCA DE EXPEDICION 07/07/2006
 07/07/2018
 REN 0411967



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010145909-7
 POLO VEGA JAI ME FERNANDO
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 07 SEPTIEMBRE 1959
 REG. CIVIL 003-1 0001 02134
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1959



EQUATORIANA***** E433312222
 CASADO ADRIANA MARIA RINCON DEL VALLE
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LEONARDO POLO ELJURI
 LIA VEGA ARRIAGA
 CUENCA DE EXPEDICION 23/09/2003
 REN 023693



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010145909-7
 POLO VEGA JAI ME FERNANDO
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 07 SEPTIEMBRE 1959
 REG. CIVIL 003-1 0001 02134
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1959



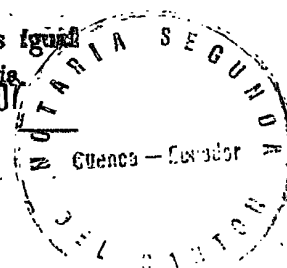
EQUATORIANA***** E433312222
 CASADO MARIA JOSE LARSEN DAVALA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LEONARDO POLO ELJURI
 LIA VEGA ARRIAGA
 CUENCA DE EXPEDICION 15/07/2003
 REN 0203887



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
 al original que se presento para su evidencia.

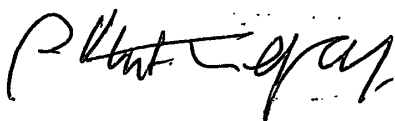
Cuenca, a de

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
 Notario No 2



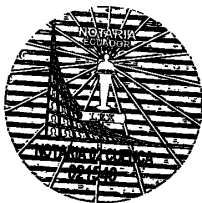
Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-F).L. Polo E.-F).Lía V. de Polo.-F).L. Polo.-F).María Alicia Polo de Crespo.-F).Jorge Polo.-F).J.F. Polo.-F). Juan P. Polo V.-F). R. Vintimilla B.-Notario Número Dos. Enmendado: Junio: Vale 6

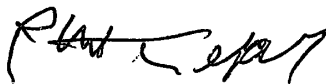
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiro esta 1da Copia, que la firmo y la sello en Cuenca en el mismo día de su celebración.


Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



DOY FE: que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía he sentado razón de esta transfrenca de participaciones. Cuenbca, 25 de junio del 2007.




Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



ZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente donación de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **AUSTROROSAS CIA. LTDA** inscrita con el No. 138 del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis. **CUENCA, VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR MERCANTIL.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



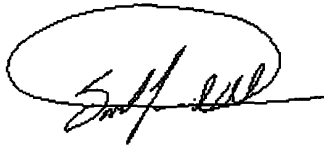
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No.669-DJ-07
Cuenca, Julio 24 del 2007
Trámite No.3262

Señor Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **AUSTROROSAS CIA.LTDA.**, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Cuenca el 15 de Junio de 2007, entre **Leonardo Polo Eljuri a favor de Gerardo Mario, María Alicia, Jorge Patricio, Jaime Fernando y Juan Pablo Polo Vega**, me permito manifestarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.